



**CRESUD SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA**

**TRIGÉSIMA SERIE DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES A SER EMITIDAS EN UNA CLASE EN EL MARCO DE NUESTRO PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS) (EL “PROGRAMA”), POR UN VALOR NOMINAL TOTAL DE HASTA EL EQUIVALENTE A USD 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES) AMPLIABLE POR HASTA USD 35.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES TREINTA Y CINCO MILLONES) (EL “MONTO TOTAL MÁXIMO”).**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLVI, DENOMINADAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES, A SER SUSCRITAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO INICIAL O EN ESPECIE, MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXXVI, Y PAGADERAS EN PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 36 (TREINTA Y SEIS) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA USD 10.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES), AMPLIABLE HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO (INDISTINTAMENTE, LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLVI”, LA “CLASE XLVI” O LAS “OBLIGACIONES NEGOCIABLES”).**

El presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) se encuentra dirigido exclusivamente a Inversores Calificados (conforme dicho término se define más adelante) y se relaciona con las Obligaciones Negociables a ser emitidas por Cresud Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria (“Cresud” o la “Compañía”).

Las Obligaciones Negociables serán emitidas de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación y que forman parte del Prospecto del Programa de fecha 11 de diciembre de 2023 (el “Prospecto”) y del Suplemento de Prospecto de fecha 11 de julio de 2024 (el “Suplemento de Prospecto”), publicados con fecha 12 de diciembre de 2023 y 11 de julio de 2024, respectivamente, en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”) por cuenta y orden de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”), de acuerdo con la delegación de facultades establecida en la Resolución N° 18.629 de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV” y el “Boletín Diario de la BCBA”), y en el Micrositio de Colocaciones Primarias de la página Web del MAE ([www.mae.com.ar](http://www.mae.com.ar)) (la “Página Web del MAE”). Dichos documentos también se encuentran disponibles en la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la “Página Web de la CNV”). Los términos en mayúsculas utilizados que no están definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables:

**Colocadores:** BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Banco Hipotecario S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Macro Securities S.A.U., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Mariva S.A., Banco Patagonia S.A., Futuros y Opciones.com S.A., Banco Comafi S.A., Banco de la Provincia de Buenos Aires, SBS Trading S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Puente Hnos. S.A

**Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., a través de MAE Clear o Caja de Valores.

**Período de Difusión Pública:** Comenzará y finalizará el 12 de julio de 2024.

**Período de Formación del Registro:** Tendrá lugar entre las 10:00 horas y las 16:00 horas del 15 de julio de 2024.

**Cierre de Registro:** Tendrá lugar el día del Período de Formación de Registro, es decir el 15 de julio de 2024, a las 16:00 horas.

**Hora de Adjudicación:** Será el momento en la Fecha de Adjudicación, con posterioridad al Cierre del Registro, en que la Compañía, teniendo en cuenta las Manifestaciones de Interés recibidas, determinará el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser emitido, o si en su defecto, se declarará desierta dicha emisión de Obligaciones Negociables, y la Tasa Fija de la Clase XLVI.

**Fecha de Adjudicación:** Será el día en el que transcurrirá el Período de Formación del Registro y la Hora de Adjudicación.

**Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 18 de julio de 2024.

**Modificación y/o Suspensión y/o Prórroga:** La Compañía podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender, ampliar y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Formación del Registro en cualquier momento, debiendo comunicar dicha situación (a más tardar con dos horas de anticipación a la fecha en que finalice el período de que se trate) a la CNV, a ByMA y al MAE, y publicar un aviso indicando tal situación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de la CNV, bajo el ítem “Empresas” y en la Página Web del MAE, bajo la sección “Mercado Primario”.

En el supuesto que se termine, modifique, suspendiere o prorrogase el Período de Formación del Registro, los Inversores Calificados que hubieren presentado Manifestaciones de Interés podrán, a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Manifestaciones de Interés en cualquier momento, mediando notificación escrita recibida por los Colocadores y/o los Agentes Intermediarios Habilitados, según corresponda, y a la Compañía, con anterioridad al vencimiento de la terminación, modificación, suspensión o prórroga del Período de Formación del Registro. Las Manifestaciones de Interés que no hubieren sido canceladas por escrito por los Inversores Calificados una vez vencido dicho período, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

**Procedimiento de Colocación:** Las Obligaciones Negociables Clase XLVI serán ofrecidas y colocadas por oferta pública en los términos de la Ley de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV y demás normas vigentes y aplicables, mediante el mecanismo de formación de libro, conocido internacionalmente como “*book building*” (el “Mecanismo de Formación de Libro”), utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad del MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV. Durante el Período de Formación del Registro, los Inversores Calificados podrán presentar Manifestaciones de Interés hasta el Cierre del Registro, las que revestirán el carácter de órdenes vinculantes para suscribir Obligaciones Negociables. Para mayor información sobre el método de colocación, adjudicación y prorrateo véase la Sección “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

**Calificación de Riesgo:** Las Obligaciones Negociables han sido calificadas el 11 de julio de 2024 por Fix SCR S.A como “AA+(arg)” en su escala nacional de largo plazo. Esta calificación de riesgo se encuentra a disposición del público inversor en la Página Web de FIX ([www.fixscr.com](http://www.fixscr.com)), la oficina de la Compañía y en las oficinas de los Colocadores detalladas en la última página del Suplemento de Prospecto.

**Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán obligaciones no garantizadas y no subordinadas de la Compañía y calificarán *pari passu* en cuanto a su derecho de pago con todas las demás deudas existentes y futuras no garantizadas y no subordinadas, presentes y futuras, de la Compañía (salvo por las obligaciones que gocen de preferencia por ley o de pleno derecho).

**Destino de los Fondos:** El producido neto de la colocación de las Obligaciones Negociables será destinado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, según lo expuesto en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.

**Listado y negociación:** Solicitaremos el listado de las Obligaciones Negociables en ByMA a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por ByMA a la BCBA mediante la Resolución N° 18.629 de la CNV, y su negociación en el MAE. No puede garantizarse que estas solicitudes serán aceptadas.

**Jurisdicción:** La Compañía someterá sus controversias con relación a las Obligaciones Negociables a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la BCBA.

**Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se regirán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de la República Argentina.

**Forma de Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase XLVI deberán ser suscriptas e integradas:

- (i) en efectivo en Pesos convertidos al Tipo de Cambio Inicial de la Clase XLVI; y/o
- (ii) en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase XXXVI (Código de especie en Caja de Valores N°55940, Ticker: CS360), a la Relación para Suscripción en Especie (conforme se define más adelante).

**TENDRÁN PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS CON SUSCRIPCIÓN EN ESPECIE SOBRE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS CON SUSCRIPCIÓN EN EFECTIVO.**

**Monto de la Emisión:** El valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XLVI será por hasta un valor nominal de USD 10.000.000 (Dólares Estadounidenses diez millones), ampliable por hasta el Monto Total Máximo.

El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado al finalizar el Período de Formación del Registro (conforme se define más adelante) mediante el Aviso de Resultados.

**Precio de emisión:** 100% del valor nominal (a la par).

**Moneda de denominación y pago:** Las Obligaciones Negociables Clase XLVI estarán denominadas en Dólares Estadounidenses y serán pagaderas en pesos al Tipo de Cambio Aplicable.

**Tipo de Cambio Aplicable:** Significa el promedio aritmético simple de los 3 (tres) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo correspondiente del tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será (x) en primer lugar, el promedio aritmético del tipo de cambio comprador de los Pesos equivalentes a un Dólar

Estadounidense divisa por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de cada uno de los Productos de Referencia informado por el BCRA al cierre de operaciones; o (y) si este último no se encontrara disponible por cualquier causa, en segundo lugar, el promedio aritmético de la cotización del Dólar Estadounidense divisa comprador por la liquidación de divisas proveniente de la exportación de Productos de Referencia informada por los siguientes bancos: la Sucursal de Citibank N.A establecida en la República Argentina, Banco Santander Argentina S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.U. y Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por la Compañía.

Sin perjuicio de lo antedicho, se deja expresa constancia que, en caso de aplicación de un régimen transitorio similar al incorporado a través del Decreto N°576/2022, según fuera reestablecido por el Decreto 787/2022 y las Comunicaciones "A" 7596 y 7646 del BCRA que altere temporaria o permanentemente el tipo de cambio aplicable a uno o varios productos que se encuentren encuadrados dentro de la definición de Productos de Referencia (pero no la totalidad de los mismos), se considerará como Tipo de Cambio Aplicable a aquel que sea el menor tipo de cambio aplicable entre los Productos de Referencia.

Todos los cálculos del promedio aritmético serán expresados con cuatro decimales.

**Forma y lugar de pago:** Los pagos de capital, intereses, Montos Adicionales u otros montos adeudados en virtud de las Obligaciones Negociables Clase XLVI serán efectuados a través de Caja de Valores como depositaria del Certificado Global de las Obligaciones Negociables Clase XLVI, mediante la transferencia de los importes correspondientes para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase XLVI con derecho al cobro al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago correspondiente.

**Relación para Suscripción en Especie:** Por cada USD 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXXVI que sus tenedores apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables recibirán, en caso de que su oferta haya sido adjudicada, USD 1,0183 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase XLVI (la "Relación para Suscripción en Especie"). El cálculo de la Relación para Suscripción en Especie fue determinado por la Emisora. A los efectos del cálculo de la Relación para Suscripción en Especie, la Emisora tuvo en cuenta, entre otras cuestiones, sin limitación, el capital residual y los intereses devengados y pendientes de pago bajo las Obligaciones Negociables Clase XXXVI.

El Inversor Calificado deberá tener en cuenta que en caso de integrar las Obligaciones Negociables Clase XLVI en especie, y en el caso en que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase XLVI a serle adjudicadas, en base a la Relación para Suscripción en Especie, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados hacia la unidad menor inmediatamente anterior.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de la Relación para Suscripción en Especie el valor nominal de las Obligaciones Negociables a ser adjudicadas a cualquier Inversor Calificado incluyera entre 1 y 99 centavos, la Compañía procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente, y a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que corresponderán, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XXXVI, el cual podrá diferir de su valor residual. En el supuesto que, luego de realizado el redondeo antes referido, el tenedor de las Obligaciones Negociables Clase XXXVI se quedara con un remanente de las Obligaciones Negociables Clase XXXVI igual o menor a V/N US\$1D 1, tendrá la opción de entregar dicho remanente a la Compañía en la Fecha de Emisión y Liquidación, sin recibir a cambio Obligaciones Negociables.

El tenedor de las Obligaciones Negociables Clase XXXVI que no suscriba en especie las Obligaciones Negociables Clase XLVI no verá afectado los términos y condiciones de sus Obligaciones Negociables Clase XXXVI, las que continuarán rigiéndose por los términos y condiciones de su respectivo suplemento de prospecto.

Aquellos tenedores de las Obligaciones Negociables Clase XXXVI que no integren en especie las Obligaciones Negociables Clase XLVI deberán considerar que ello podría afectar el mercado de negociación de las Obligaciones Negociables Clase XXXVI, el cual podría no tener liquidez, lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de éstas y la posibilidad de los tenedores de venderlas. Si bien la Emisora considera que los criterios de valuación a ser utilizados para determinar la Relación para Suscripción en Especie reflejan adecuadamente el valor de las Obligaciones Negociables Clase XXXVI, el Inversor Calificado deberá basarse en sus propias evaluaciones antes de tomar una decisión de inversión y efectuar la integración en especie.

La sola entrega de una Manifestación de Interés por parte de un Inversor Calificado interesado en suscribir e integrar en especie las Obligaciones Negociables Clase XLVI, importará, respecto de dicho Inversor Calificado, la aceptación de los términos y condiciones de esta oferta (incluyendo, sin limitación, del mecanismo de suscripción en especie previsto en el Suplemento de Prospecto).

**Fecha de Vencimiento:** La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XLVI será a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y será informada en el Aviso de Resultados.

**Amortización:** El capital de las Obligaciones Negociables Clase XLVI será amortizado en 1 (una) sola cuota, a ser pagadera en pesos en la Fecha de Vencimiento.

**Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables Clase XLVI devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual a licitar truncada a dos decimales. En el caso en que la Tasa de Emisión de la Clase XLVI sea del 0,00%, no se devengarán intereses bajo las Obligaciones Negociables Clase XLVI ni se publicarán Avisos de Pagos de intereses.

**Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase XLVI se pagarán semestralmente, por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes, las cuales se informarán en el Aviso de Resultados, o, de no ser un Día Hábil, el 1º (primer) Día Hábil posterior, sin que se devengue ni acumule ningún interés durante dicho período.

**Monto Mínimo de Suscripción:** USD 100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**Valor Nominal Unitario:** USD 1 (Dólares Estadounidenses uno).

**Unidad Mínima de Negociación:** USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de USD 1 (Dólares Estadounidenses uno) por encima de dicho monto.

**Tipo de Cambio Inicial:** Será el tipo de cambio publicado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) expresado con cuatro decimales, correspondiente al Día Hábil previo inicio del Período de Formación del Registro (conforme este término se define más adelante). El Tipo de Cambio Inicial será informado una vez finalizado el Período de Formación del Registro en el Aviso de Resultados.

**LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES ESTARÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A "INVERSORES CALIFICADOS" SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 12 DE LA SECCIÓN I DEL CAPÍTULO VI DEL TÍTULO II DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS "INVERSORES CALIFICADOS"). LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO SE ENCUENTRA RESTRINGIDA A INVERSORES CALIFICADOS.**

LA COMPAÑÍA, CON EL ASESORAMIENTO DE LOS COLOCADORES, PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CUANDO: (I) NO SE HUBIERAN RECIBIDO MANIFESTACIONES DE INTERÉS ; (II) LAS TASAS FIJAS SOLICITADAS DE LA CLASE XLVI HUBIEREN SIDO SUPERIORES A LAS ESPERADAS POR LA COMPAÑÍA; (III) EL VALOR NOMINAL TOTAL DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS HUBIERE SIDO INFERIOR AL ESPERADO POR LA COMPAÑÍA; (IV) HUBIEREN SUCEDIDO CAMBIOS ADVERSOS EN LA NORMATIVA VIGENTE, LOS MERCADOS FINANCIEROS Y/O DE CAPITALES LOCALES, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPAÑÍA Y/O DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, INCLUYENDO, CON CARÁCTER MERAMENTE ENUNCIATIVO, CONDICIONES POLÍTICAS, ECONÓMICAS, FINANCIERAS O DE TIPO DE CAMBIO EN LA REPÚBLICA ARGENTINA O CREDITICIAS DE LA COMPAÑÍA QUE PUDIERAN HACER QUE NO RESULTE CONVENIENTE O TORNE GRAVOSA EFECTUAR LA TRANSACCIÓN CONTEMPLADA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN RAZÓN DE ENCONTRARSE AFECTADAS POR DICHAS CIRCUNSTANCIAS LA COLOCACIÓN O NEGOCIACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES; Y/O (V) LOS INVERSORES NO HUBIEREN DADO CUMPLIMIENTO CON LA NORMATIVA VIGENTE QUE IMPIDE Y PROHÍBE EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO EMITIDA POR LA UIF Y/O LAS NORMAS DE LA CNV Y/O CUALQUIER OTRO ORGANISMO QUE TENGA FACULTADES EN LA MATERIA.

ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. DE CONFORMIDAD CON LO APROBADO POR EL DIRECTORIO CON FECHA 14 DE ABRIL DE 2023, LA COMPAÑÍA PODRÁ AMPLIAR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR HASTA EL MONTO TOTAL MÁXIMO. LA COMPAÑÍA A SU EXCLUSIVO CRITERIO PODRÁ DECIDIR LA REAPERTURA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XLVI EN CUALQUIER MOMENTO SEGÚN LAS CONDICIONES DE MERCADO LO ACONSEJEN, EN TODOS LOS CASOS, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES. ASIMISMO, LA COMPAÑÍA PODRÁ HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA COMPAÑÍA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV, QUEDANDO EN ESTE CASO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN A LOS POTENCIALES INVERSORES. PARA MAYOR INFORMACIÓN SOBRE ESTE TEMA VÉANSE LAS SECCIONES "OFERTA DE LOS VALORES NEGOCIABLES-A) RESUMEN DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES NEGOCIABLES- CLASE XLVI –MONTO DE EMISIÓN" Y "PLAN DE DISTRIBUCIÓN", DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER PRESENTE QUE EN CASO DE SER DECLARADA DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, IMPLICARÁ QUE LAS RESPECTIVAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS INGRESADAS QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO. TAL CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD DE NINGÚN TIPO PARA LA COMPAÑÍA, NI PARA LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES QUE REMITIERON DICHAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS DERECHO A COMPENSACIÓN NI

**INDEMNIZACIÓN ALGUNA. NI LA COMPAÑÍA, NI LOS COLOCADORES ESTARÁN OBLIGADOS A INFORMAR DE MANERA INDIVIDUAL A CADA UNO DE LOS INVERSORES QUE SE DECLARÓ DESIERTA LA COLOCACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES.**

**LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO NO HA SIDO OBJETO DE REVISIÓN POR PARTE DE LA CNV NI DEL MERCADO ABIERTO ELECTRÓNICO S.A., NI DE BOLSAS Y MERCADOS ARGENTINOS S.A., SIENDO LA MISMA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, EN LO QUE RESULTA DE SU COMPETENCIA, Y DE LOS AGENTES QUE PARTICIPEN ORGANIZADOR Y COLOCADORES EN LA OFERTA PÚBLICA CONFORME CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY 26.831. DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES DE SUSCRIPTAS LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES, LA COMPAÑÍA PRESENTARÁ LA DOCUMENTACIÓN DEFINITIVA RELATIVA A LAS MISMAS.**

Oferta pública autorizada por Resolución del Directorio de la CNV N° 17.206 de fecha 22 de octubre de 2013, habiéndose aprobado la primera prórroga del Programa y la ampliación de su monto por Resolución del Directorio de la CNV N°19.325 de fecha 26 de enero de 2018, y una segunda prórroga del Programa fue autorizada por Disposición de la Gerencia de Emisoras de la CNV N° DI-2023-64- APN-GE#CNV de fecha 11 de diciembre de 2023). Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La información incluida en el presente es información parcial que deberá ser complementada con la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. El Suplemento de Prospecto y el Prospecto (incluyendo los estados contables que se mencionan en este último) se encuentran a disposición de los Inversores Calificados en nuestra página web [www.cresud.com.ar](http://www.cresud.com.ar), en la página web de los mercados donde estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables (entre ellos, sin limitación, [www.bolsar.info](http://www.bolsar.info) en el caso de ByMA y la Página Web del MAE) y en la Página Web de la CNV, bajo el ítem "Empresas". Asimismo, estarán disponibles en nuestras oficinas en Carlos Della Paolera 261, Piso 9, (C1001ADA) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días hábiles de 10:00 a 17:00 horas. Cualquier consulta sobre el presente podrá ser dirigida a Relación con Inversores Calificados vía telefónica al (+5411) 4323-7400 o por correo electrónico a [ir@cresud.com.ar](mailto:ir@cresud.com.ar). Los Inversores Calificados deben considerar cuidadosamente la información contenida en dichos documentos antes de tomar una decisión de inversión con relación a las Obligaciones Negociables.

**Por cualquier consulta, dirigirse a los Colocadores:**

#### Colocadores



**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación  
Matrícula N° 25 de la CNV



**Banco Hipotecario S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 40 de la CNV



**Balanz Capital Valores S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 210 de la CNV



**Macro Securities S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación  
Matrícula N° 59 de la CNV



**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 22 de la CNV



**Banco Mariva S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 49 de la CNV



**Banco Patagonia S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación  
Matrícula N° 66 de la CNV.



**Futuros y Opciones.com S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral - Agroindustrial  
Matrícula N° 295 de la CNV



**Banco Comafi S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 54 de la CNV



**Banco de la Provincia de Buenos Aires**  
Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación  
Matrícula N° 43 de la CNV



**SBS Trading S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula N° 53 de la CNV



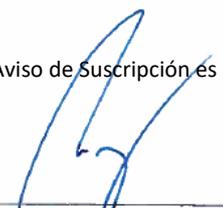
**Industrial and Commercial Bank of China  
(Argentina) S.A.U.**  
Agente de Liquidación y Compensación  
Integral y Agente de Negociación  
Matrícula CNV N° 74

**PUENTE**

*desde 1915*  
*Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales*

**Puente Hnos. S.A.**  
Agente de Liquidación y Compensación Integral y  
Agente de Negociación  
Matrícula N° 28 de la CNV.

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 11 de julio de 2024.

  
MATIAS BIVIRDOSKY  
Subdelegado